ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley: 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2: "A del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines (...)".

Le corresponde a los Alcaldes: de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez el artículo 3, numeral 5 de la misma Ley, establece que corresponde a los municipios: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la ley 397 de 1997.

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007 "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"* la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios personales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, goza de autonomía política, administrativa y fiscal y tiene, entre sus fines, promover el

desarrollo social, económico, físico, ambiental y cultural del territorio, así como garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, corresponde a la Administración Municipal adelantar las acciones necesarias para atender las necesidades de la comunidad y materializar los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación y en el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece las competencias propias de los municipios, entre ellas promover el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En concordancia con ello, el artículo 70 superior reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

En este mismo sentido, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– reconoce la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo, entre otros aspectos, las artes, las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Bajo esta perspectiva, las manifestaciones culturales constituyen expresiones de identidad y procesos de construcción individual y colectiva que contribuyen a fortalecer el sentido de pertenencia y la cohesión social.

La dimensión cultural también ha sido reconocida en el ámbito internacional como un componente esencial de los derechos humanos. La UNESCO ha resaltado la importancia de garantizar la participación de las personas en la vida cultural, así como las condiciones para la creación, producción, circulación y acceso a las diferentes expresiones culturales. En Colombia, este reconocimiento se ha fortalecido mediante el desarrollo normativo orientado a la protección, promoción y salvaguardia de la diversidad cultural y del patrimonio material e inmaterial.

En este contexto, la cultura no puede entenderse únicamente como una oferta de entretenimiento, sino como un componente fundamental del desarrollo humano y territorial. Las manifestaciones artísticas, las tradiciones, la música, la danza, el teatro, las expresiones populares y las demás formas de creación colectiva constituyen mecanismos para preservar la memoria, transmitir conocimientos entre generaciones, reconocer la diversidad y generar espacios de encuentro alrededor de aquello que identifica a una comunidad.

Para el Municipio de Marquetalia, esta dimensión adquiere especial relevancia en el marco de las Fiestas de la Cordillera, celebración que hace parte de la identidad cultural del territorio y que, desde hace 23 años, se desarrolla de manera bianual como un espacio de encuentro para propios y visitantes. Durante estas festividades, el municipio se transforma en un escenario de participación comunitaria en el que convergen diferentes expresiones culturales, artísticas, deportivas, recreativas, comerciales y turísticas, permitiendo que la comunidad reconozca, valore y proyecte aquellos elementos que hacen parte de su identidad como territorio y como comunidad marquetona.

Las Fiestas de la Cordillera han evolucionado progresivamente hacia una celebración en la que la cultura ocupa un lugar central. En las últimas vigencias, el Gobierno de Marquetalia ha procurado fortalecer una programación diversa que trascienda el carácter meramente recreativo de las festividades y que permita visibilizar el talento local, regional y departamental, recuperar la memoria histórica, promover las tradiciones y generar escenarios para la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

En desarrollo de este propósito, se han incorporado a la programación encuentros regionales de danza y bandas, espacios para la canción inédita, encuentros de hijos que regresan al municipio

para compartir su música y sus historias, muestras dancísticas orientadas a narrar diferentes momentos de la historia local, veladas culturales, presentaciones teatrales y otros escenarios de creación y circulación artística. Estas iniciativas han permitido que las celebraciones se conviertan en espacios para reconocer el talento y la creatividad que existe en Marquetalia y, al mismo tiempo, para fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas, organizaciones, gestores culturales, artistas y comunidad en general.

La construcción de esta programación ha contado, además, con la participación de las Instituciones Educativas y de diferentes entidades y sectores del municipio, quienes han aportado sus procesos, saberes y expresiones para enriquecer desfiles, actos culturales y demás actividades. De esta manera, las festividades se convierten en un ejercicio colectivo de construcción de identidad, en el que se recuperan elementos históricos, se representan personajes y tradiciones propias de la región y se integran manifestaciones culturales provenientes de diferentes territorios del país.

Dentro de este proceso, las presentaciones musicales y artísticas han constituido un elemento dinamizador de la programación, permitiendo no solo fortalecer la circulación y reconocimiento del talento local, municipal y departamental, sino también generar espacios de acceso a diferentes expresiones artísticas para la población. La participación de artistas invitados de reconocimiento nacional permite ampliar la oferta cultural, convocar públicos diversos y propiciar el intercambio entre las expresiones artísticas del territorio y aquellas que hacen presencia en escenarios de mayor alcance.

Lo anterior se articula con una apuesta institucional orientada a la recuperación y dignificación de los procesos culturales del municipio. En los últimos años se han promovido acciones relacionadas con la recuperación de la memoria y las raíces locales mediante documentales, galerías fotográficas, ferias artísticas y culturales, el fortalecimiento del museo municipal y el reconocimiento de los procesos desarrollados desde las escuelas de música, danza y demás espacios de formación cultural. En consecuencia, las Fiestas de la Cordillera representan una oportunidad para dar continuidad a estos procesos y trasladarlos a un escenario de amplia participación ciudadana.

De manera complementaria, la celebración genera impactos positivos en otras dimensiones del desarrollo territorial. La realización de actividades deportivas, recreativas, culturales y comerciales favorece la participación de diferentes grupos poblacionales y contribuye a la ocupación positiva del tiempo libre, al encuentro familiar y comunitario y a la generación de espacios de convivencia y sano esparcimiento. En este sentido, una programación amplia y diversa permite ofrecer alternativas de participación para distintos públicos y contribuir a la prevención de factores de riesgo asociados al uso inadecuado del tiempo libre.

Las festividades también representan una oportunidad para fortalecer la economía local y la proyección turística del municipio. La llegada de visitantes favorece la circulación de bienes y servicios, genera oportunidades para comerciantes y emprendedores y permite visibilizar productos y experiencias propias del territorio, entre ellos el café, la gastronomía, las iniciativas productivas y la oferta cultural. Asimismo, actividades como las ferias de emprendimiento, recorridos históricos y turísticos, encuentros de colonias, experiencias relacionadas con el patrimonio natural y demás iniciativas complementarias contribuyen a posicionar a Marquetalia como un territorio con identidad y capacidad para recibir visitantes.

Por tanto, las Fiestas de la Cordillera constituyen mucho más que una celebración tradicional: representan un escenario de encuentro comunitario, circulación cultural, fortalecimiento de la identidad, reconocimiento del talento, promoción del patrimonio, participación ciudadana, dinamización económica y proyección turística. Su realización permite articular diferentes sectores

de la Administración Municipal y de la comunidad alrededor de una programación que reconoce la diversidad de intereses y expresiones presentes en el territorio.

En este marco, el Gobierno de Marquetalia requiere adelantar la contratación de servicios artísticos que permitan desarrollar la programación cultural prevista para las Vigésimas Terceras Fiestas de la Cordillera, garantizando la participación de artistas y agrupaciones que contribuyan a enriquecer la agenda cultural y a generar espacios de acceso, disfrute y participación en la vida cultural para la población del municipio y sus visitantes.

La contratación se orienta, particularmente, a la realización de las presentaciones de siete (7) artistas, cuya participación hace parte integral de la programación prevista para la celebración. La selección de una oferta artística diversa busca responder a los diferentes gustos, edades, intereses y expresiones culturales de la población, procurando que las festividades sean incluyentes, plurales y abiertas a la participación de toda la comunidad.

La incorporación de artistas de reconocimiento nacional se encuentra, por tanto, directamente relacionada con la necesidad de fortalecer la programación cultural de las festividades, ampliar el acceso de la población a diferentes manifestaciones artísticas y generar un escenario de encuentro que contribuya al disfrute colectivo, la integración comunitaria y la promoción de los derechos culturales. A su vez, su participación permite incrementar la capacidad de convocatoria de la celebración y favorecer la llegada de visitantes, generando efectos positivos sobre las actividades comerciales, turísticas y productivas que se desarrollan durante estas fechas.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones programadas, resulta necesario contar con las condiciones de coordinación, producción, organización, logística y acompañamiento requeridas para su ejecución, de manera articulada con las diferentes dependencias del Gobierno de Marquetalia y atendiendo los cronogramas, requerimientos técnicos, condiciones de producción y necesidades propias de cada presentación artística.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad concreta de la Administración Municipal y se encuentra articulada con los objetivos de promoción, acceso y circulación cultural previstos en los instrumentos de planeación municipal. Su finalidad no se limita a la realización de espectáculos, sino que busca contribuir, mediante el arte y la cultura, al fortalecimiento de la identidad marquetona, la participación comunitaria, la convivencia, el aprovechamiento positivo del tiempo libre, la promoción del talento y la dinamización cultural, turística y económica del territorio.

Así, la realización de las Vigésimas Terceras Fiestas de la Cordillera se proyecta como un escenario para celebrar lo que identifica a Marquetalia, reconocer a quienes construyen cultura desde el territorio y generar espacios de encuentro en los que la comunidad pueda disfrutar, participar y sentirse representada. En este sentido, garantizar una programación artística de calidad constituye un componente esencial para el cumplimiento de los propósitos culturales, sociales y territoriales asociados a la celebración.

En este sentido, el Municipio de Marquetalia requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÌSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES MUSICALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMAS TERCERAS VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE MARQUETALIA 102 AÑOS COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA MARQUETALIA LO TIENE TODO, actividad que, por su naturaleza eminentemente operativa: logística, asistencial y de coordinación, demanda personal con experiencia específica en la organización y desarrollo de eventos culturales de gran formato,

permitiendo garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de la programación oficial y la satisfacción del interés general que persigue la presente contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad específica y con el fin de soportar su gestión administrativa, por no ser una función esencial de la entidad interpretar y materializar las presentaciones artísticas mediante las cuales se contribuye al cumplimiento de las metas previstas en su planeación estratégica, se hace necesario atender esta necesidad a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios artísticos, definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL", " el cual dispone: "ARTICULO 2.2.1.2.1.49: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Aunado a esto, Colombia Compra Eficiente mediante Respuesta a Consulta No P20221220012379 Concepto C – 966 de 2022 , hace referencia a las tipologías de un contrato de prestación de servicios, el cual se caracteriza porque: […] su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. En cambio, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de servicios artísticos no involucran ese conocimiento profesional o especializados para su ejecución. En los de apoyo a la gestión el contratista desempeña un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, en donde «lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas». Igualmente, en el contrato de prestación de servicios artísticos lo prevalente es que la persona que lo ejecute se trate de un artista, es decir, «una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos», en donde es indiferente el carácter de profesional.

En lo que concierne a trabajos artísticos, TRABAJOS ARTÍSTICOS se definen como […] en el contrato de prestación de servicios artísticos lo prevalente es que la persona que lo ejecute se trate de un artista, es decir, «una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos», en donde es indiferente el carácter de profesional.

De otra parte, otra de las tipologías, es el CONTRATO DE MANDATO- Representación. De acuerdo con el artículo 2142 del Código Civil, el mandato es «un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera». Por su parte, el Código de Comercio también establece su propia regulación del contrato

de mandato cuando este tiene una naturaleza comercial. El artículo 1262 de este cuerpo normativo define al mandato como el «[…] contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra».

En consecuencia con lo anterior, la presente necesidad se enmarca en un contrato de prestación de servicios artísticos con una persona natural que realiza dicho proceso de gestión y garantía de la proyección de artistas, respecto a la cual la entidad verificó su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual, desde donde se identifican contrataciones previas con el municipio de Marulanda bajo el objeto CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE "LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA" EN EL "XI FESTIVAL DE LA LANA" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO suscrito el 08 de noviembre del 2023 mediante el contrato CPSA-002-2023.

Aunado a esto, también celebró el contrato CPSA-003-2023 cuyo objeto fue "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA "ORQUESTA LOS TUPAMAROS" EN EL "XI FESTIVAL DE LA LANA" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO suscrito el 08 de noviembre del 2023 también con el municipio de Marulanda y el CPSA-004-2023 con objeto "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS "HERMANOS MEDINA" EN EL XI FESTIVAL DE LA LANA" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Sumado a esto, se reconoce un contrato de prestación de servicios artísticos con la Alcaldía de Norcasia Caldas cuyo objeto es LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL AGUACATE Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS suscrito, en el mes de mayo del 2023.
En este orden de ideas, se verifica que se cuenta con experiencia especifica debidamente acreditada mediante contratos ejecutados con entidades públicas, los cuales permiten evidenciar su capacidad técnica, operativa, logística y organizacional para la coordinación y ejecución de eventos de naturaleza artística. Dicha experiencia resulta plenamente acorde con las necesidades que pretende satisfacer la presente contratación y garantiza la adecuada ejecución de las actividades logísticas:-operativas, asistenciales y de coordinación requeridas para el desarrollo de las presentaciones programadas, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y de los fines institucionales perseguidos por la Entidad.

Cabe acotar que, como se ha descrito, lo anterior se encuentra enmarcado en las metas de Plan de Desarrollo Municipal, bajo el programa *3.1.4.1.1 Programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y* Objetivo estratégico: Garantizar el acceso de la población a los procesos culturales y garantizar la formación artística y meta de producto de la siguiente manera: Eventos de promoción de actividades culturales realizados descrito en la personalización del indicador de producto Celebración de los principales eventos de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros: Celebración de los 100 años de Marquetalia, Fiestas de la cordillera, día del campesino etc. (Estas iniciativas están incluidas en La Ley de conmemoración el centenario) enmarcada en el Acuerdo N.º 006 del 05 de marzo de 2024 del Consejo Municipal, desde el cual conmemora el centenario de vida del municipio, rinde homenaje a sus promotores y a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Aunado a esto, la presente contratación se enmarca en lo contemplado en el PNC, el cual, se relaciona a continuación, puntualmente en el subsector asociado a industrias culturales y creativas:



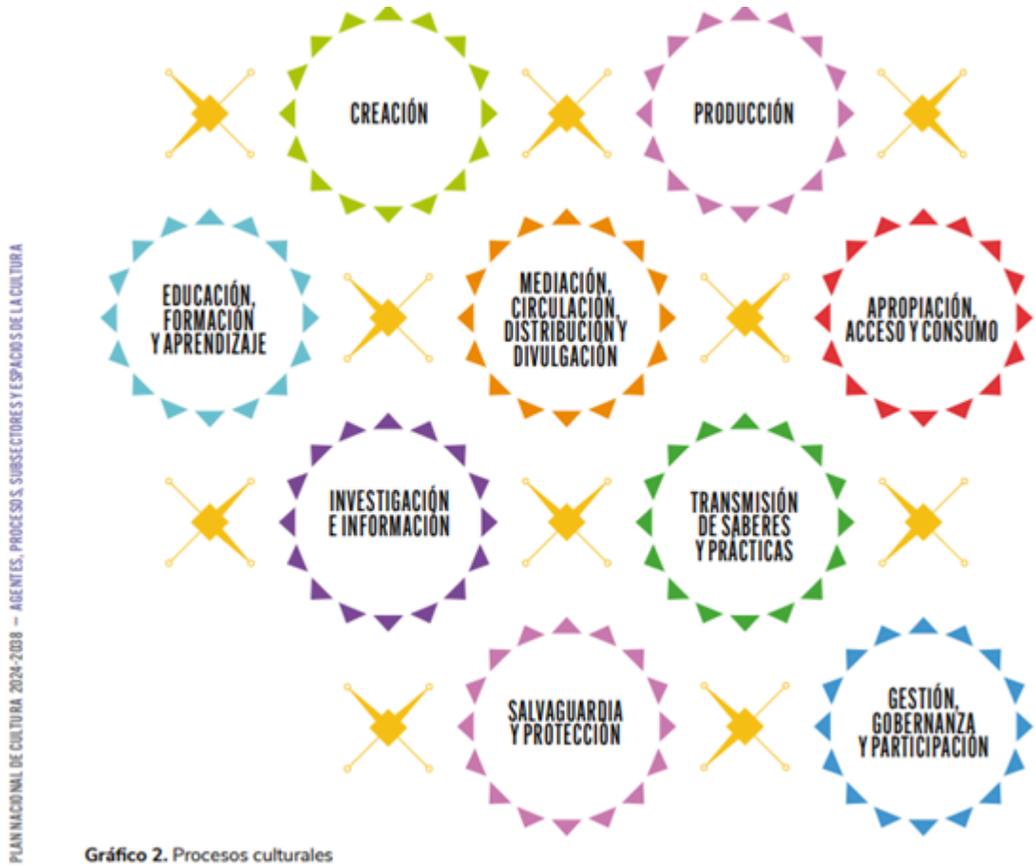


Gráfico 2. Procesos culturales

En virtud de los descrito anteriormente, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas considera que, para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere contratar la prestación de servicios artísticos con una persona natural para desarrollar la agenda artística programada para el mes de octubre de 2026, agotando todos los requerimientos logísticos, operativos, asistenciales y de coordinación necesarios que coadyuven y garanticen el cumplimiento de la programación y la adecuada ejecución de las presentaciones artísticas en el marco de las vigésimas terceras versión de Fiestas de La Cordillera del Municipio de Marquetalia, concebidas como unas fiestas incluyentes, con una oferta artística diversa dirigida al disfrute de la población Marquetona y que contara con la participación de artistas de talla nacional.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÌSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES MUSICALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMAS TERCERAS VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE MARQUETALIA 102 AÑOS COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA MARQUETALIA LO TIENE TODO.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. (Si hay Lugar a ello)
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). (Si hay lugar a ello)
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Soportar y acompañar a la entidad en la realización de las siguientes presentaciones artísticas a todo costo que se describen en los cuadros del numeral 1.1:

1.1. Presentaciones artísticas enmarcadas en la realización de las Fiestas de la Cordillera del municipio de Marquetalia Caldas bajo modalidad : Espectáculo en vivo con interpretación musical y puesta en escena profesional:

Viernes 09 de Octubre del 2026		
Artista	**Duración**	**Número de presentaciones**
Juan Jaime Sossa Gomez “Jimmy Sossa”	Entre 60 y 120 minutos	1

Sábado 10 de Octubre del 2026		
Artista	**Duración**	**Número de presentaciones**
Juan Felipe Ramírez Calderón “Pipe Calderón”	Entre 60 y 120 minutos	1
Juan Alexis Escobar Velásquez “Alexis Escobar”.	Entre 60 y 120 minutos	1
Miguel Ángel Franco Yanquen “Banda MF”	Entre 60 y 120 minutos	1

Domingo 11 de Octubre del 2026		
Artista	**Duración**	**Número de presentaciones**
Wilson Rolando Sepúlveda Rincón “Grupo Tigrillo”	Entre 60 y 120 minutos	1
Jonny Alexander Castaño Puerta “Jhon Alex Castaño”	Entre 60 y 120 minutos	1
Leidy Bermúdez Gómez “Orquesta Los Tupamaros”,	Entre 60 y 120 minutos	1

Nota 1: El contratista garantizará para las presentaciones artísticas que conforman las especificaciones del objeto que dispone de la logística necesaria para llevar a cabo el evento a cabalidad.

NOTA 2: Esta programación está sujeta a ajustes por imprevistos, calamidades, eventos fortuitos y/o modificaciones en las agendas de los artistas invitados.

2. Entregar un (1) informe consolidado en medio físico y magnético donde se relacionen las presentaciones artísticas efectivamente realizadas. Se debe anexar fotografías de alta resolución fechadas de cada una de las actividades y agrupaciones artísticas y en general todo material que evidencien la efectiva realización de todas las actividades conforme las especificaciones dadas por el municipio.

3. Gestionar todos los permisos, adelantar todos los trámites que sean necesarios para efectuar las presentaciones artísticas y cancelar todos los costos asociados a este tipo de eventos.

4. Coordinar con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Desastres y Emergencias del Municipio de Marquetalia el apoyo de los organismos de socorro durante las presentaciones artísticas.

2.3. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona urbana del Municipio de Marquetalia.

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 440.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: Un primer pago con la firma el acta de inicio del contrato equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, y el 50% restante, será transferido de conformidad con la ejecución total del contrato, previa presentación de informes y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a Celebrar: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.11 Código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 80141609

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Desarrollo de estrategia para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Marquetalia 202500000047522

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede, entre otros eventos, para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Esta causal constituye una manifestación específica de la contratación directa y encuentra desarrollo en

el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece expresamente que las Entidades Estatales, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, deberán justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos.

En este sentido, resulta necesario precisar que el contrato de prestación de servicios previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 constituye un género contractual del cual se derivan, entre otras especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La diferenciación entre estas categorías debe realizarse atendiendo a la naturaleza de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer y al contenido específico de las actividades que constituyen el objeto contractual.

Los contratos de prestación de servicios profesionales se caracterizan por involucrar un conocimiento intelectual cualificado asociado a una determinada formación profesional; los contratos de apoyo a la gestión, por su parte, se orientan a actividades operativas, logísticas o asistenciales relacionadas con el funcionamiento de la entidad. En contraste, en los contratos de prestación de servicios artísticos el elemento determinante es la ejecución personal de una actividad o trabajo artístico por parte de quien posee las cualidades, habilidades, experiencia, trayectoria o reconocimiento necesarios para desarrollarlo, siendo indiferente que el artista tenga o no la condición de profesional en determinada disciplina. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que esta modalidad comprende trabajos que constituyen creaciones humanas mediante las cuales se expresa una particular visión del mundo y cuya ejecución corresponde a un artista reconocido como realizador o productor de arte o de trabajos artísticos.

Por consiguiente, para determinar la procedencia de esta causal no resulta suficiente con señalar genéricamente que el objeto contractual comprende “presentaciones artísticas”. La Entidad debe establecer, desde la etapa de planeación, que las actividades que se pretenden contratar corresponden efectivamente a trabajos artísticos y explicar las razones por las cuales su ejecución se encomienda a determinadas personas naturales, de acuerdo con las características particulares de la necesidad identificada. Esta justificación debe guardar correspondencia directa con el objeto, las obligaciones contractuales y los soportes que acrediten las condiciones artísticas de las personas que serán contratadas.

En el caso concreto, la necesidad identificada por el Municipio de Marquetalia se encuentra relacionada con la realización de las Vigésimas Terceras Fiestas de la Cordillera, celebración de carácter cultural, tradicional y comunitario que constituye uno de los principales escenarios de circulación artística y participación cultural del municipio. Dentro de la programación prevista para la vigencia 2026 se contempla la realización de presentaciones musicales y artísticas a cargo de siete (7) artistas, con reconocimiento nacional, cuya participación tiene como finalidad ampliar y fortalecer la oferta cultural de las festividades, garantizar el acceso de la comunidad a diferentes expresiones artísticas y generar espacios de encuentro, integración, convivencia y sano esparcimiento. Cabe acotar que dichos artistas cuentan con un mandante que los representa, garantizando una vinculación que se ajuste a la necesidad expuesta en párrafos anteriores.

Las actividades que constituyen el objeto del contrato corresponden, por su naturaleza, a la ejecución de trabajos artísticos, toda vez que comprenden la realización personal de presentaciones musicales y/o artísticas ante el público, en las cuales el elemento esencial de la prestación se encuentra determinado por las capacidades interpretativas, creativas y escénicas del artista, así

como por su repertorio, trayectoria, experiencia, reconocimiento y demás características propias de su actividad artística. En consecuencia, no se trata de la adquisición de un bien artístico ni de la simple provisión de servicios logísticos para la realización del evento, sino de la ejecución personal de una actividad artística que constituye el componente sustancial de la prestación contratada.

La particularidad de esta tipología contractual radica precisamente en que la Entidad no pretende adquirir un servicio indiferenciado que pueda ser prestado indistintamente por cualquier proveedor del mercado. Por el contrario, requiere la participación de artistas determinados cuyas condiciones personales, trayectoria, experiencia, repertorio, propuesta artística, reconocimiento y capacidad de convocatoria resultan relevantes para alcanzar los objetivos culturales y comunitarios perseguidos con las Fiestas de la Cordillera. En este tipo de contratación, la individualización del artista adquiere especial importancia, pues la prestación artística se encuentra estrechamente vinculada con las cualidades propias de quien la ejecuta.

Lo anterior no significa que la contratación directa requiera demostrar que existe un único artista en el mercado capaz de realizar la presentación. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la expresión “determinadas personas naturales” no debe interpretarse como la exigencia de que exista un único artista posible, pues ello implicaría confundir esta causal con la de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La procedencia de la causal se encuentra relacionada con que el trabajo artístico, por sus características y por las cualidades particulares de quienes lo ejecutan, pueda ser encomendado a determinadas personas naturales, circunstancia que debe quedar debidamente sustentada por la Entidad en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, para el presente proceso, la justificación de la contratación directa se encuentra en la naturaleza misma de la prestación requerida y en las condiciones particulares de los artistas cuya participación se proyecta. Cada artista constituye, en sí mismo, una propuesta artística determinada, caracterizada por una trayectoria, repertorio, estilo, experiencia escénica, reconocimiento y capacidades interpretativas propias, elementos que no pueden ser sustituidos de manera indiferenciada por cualquier otro proveedor sin modificar las características de la programación cultural definida por el Municipio.

De esta manera, la selección de los artistas se encuentra vinculada con la planeación de las Fiestas de la Cordillera y con la necesidad de conformar una programación artística diversa, incluyente y dirigida a diferentes grupos poblacionales. La definición de los artistas responde, por tanto, a criterios asociados con la naturaleza de la actividad artística, la pertinencia de su propuesta para la programación, su trayectoria y experiencia, su capacidad para desarrollar la presentación en las condiciones requeridas y su correspondencia con los objetivos culturales, sociales y de participación comunitaria que persigue la Administración Municipal.

Aunado a lo anterior, la contratación de estos servicios artísticos se encuentra directamente relacionada con la garantía del acceso de la comunidad a manifestaciones culturales y con la promoción de la identidad y el patrimonio cultural del territorio. Las Fiestas de la Cordillera constituyen un escenario de circulación y disfrute cultural en el cual confluyen artistas locales, regionales y nacionales, permitiendo ampliar las posibilidades de participación de la ciudadanía y fortalecer la proyección cultural y turística del municipio.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones

requeridas y a las condiciones particulares de los artistas seleccionados, pueden ser encomendados a determinadas personas naturales. La Entidad dejará debidamente documentadas en los estudios y documentos previos las razones que sustentan la selección de cada artista y verificará las condiciones de idoneidad, experiencia, trayectoria y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. Nro. 328 del 02 de mayo del 2026 y 452 del 07 de julio del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata prestación de servicios artísticos que estén en capacidad de ejecutar el objeto relacionado en líneas anteriores, toda vez que cuentan con la idoneidad y experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidació

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
						n del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4)

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
						meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

Dado en Marquetalia, Caldas a los veinte (20) días del mes de agosto del 2026.

Hasleilly Bustos Murillo

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social

Proyectò: Lineth Hasleilly Bustos Murillo - Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social
Revisó: Jhon Wilmar Ramìrez Giraldo - Secretario Juridico y de Asuntos judiciales